

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0268-2023-MDP/A

PIMENTEL, 23 DE AGOSTO DEL 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0250-2022-MDP/A, de fecha 07 de noviembre del 2022; Informe N° 176-2023-MDP/OGA/OTI, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información; Informe N° 838-2023-MDP/OGA, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; Informe N° 600-2023-MDP/OGGRH, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Memorandum N° 292-2023-MDP/G, de fecha 17 de junio del 2023, emitido por el despacho de Gerencia Municipal; Informe N° 261-2023-MDP/OGACGD, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina general de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria,, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado en el diario Oficial “El Peruano”, con fecha 08 de mayo de 2011, y modificado por el Decreto Supremo N° 061-2014-PCM y Decreto Supremo N° 030-2016-SA, se estableció que las entidades del Sector Público, deben de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos; asimismo el artículo 5° establece que, mediante resolución se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece: La plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina “Libro de Reclamaciones”, la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades; a su vez, señala que las entidades deben contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física, en caso de suspensión temporal de la plataforma digital a fin de facilitar al ciudadano el registro del reclamo para su posterior incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión del reclamo.

PÁGINA 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el numeral 5.2 de la misma norma prescribe que el acceso al Libro de Reclamaciones en su versión digital, se realiza a través de la Plataforma Digital Única del Estado para orientación al ciudadano, denominada Plataforma GOB.PE (www.gob.pe); asimismo, el numeral 5.4 señala que el registro en el Libro de Reclamaciones en su versión física o digital se realiza en un formato al que se le asigna un código correlativo; cabe señalar que, corresponde un único Libro de Reclamaciones por cada entidad, independientemente del número de sedes o el uso de su versión física o digital.

La Resolución de Alcaldía N° 0250-2022-MDP/A, de fecha 07 de noviembre del 2022 en su Artículo Segundo se resuelve DESIGNAR, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su Versión Digital y Física, a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, MG. ABG. MAYRA TERESA DE JESÚS VELEZMORO DELGADO;

Que, mediante Informe N° 176-2023-MDP/OGA/OTI, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, habiéndose producido el cambio de gestión en la institución, se solicita que se designe a la brevedad la relación de funcionarios responsables titular (Máxima Autoridad Administrativa) y alterno (Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria) y dejar sin efecto los anteriormente designados.

Que, mediante Informe N° 838-2023-MDP/OGA, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, deriva al Despacho de Gerencia Municipal el Informe N° 176-2023-MDP/OGA/OTI, para los fines correspondientes;

Informe N° 500-2023-MDP/OGGRH, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que esta temática está incluida dentro de la función de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, tal como es de verse en el inciso k) artículo 45° del vigente Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, en tal sentido, desde el citado despacho debe merecer su análisis y recomendación del caso;

Que, mediante Memorándum N° 292-2023-MDP/G., de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el despacho de Gerencia Municipal, hace de conocimiento al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y gestión Documentaria que deberá proponer al Titular y Suplente del Libro de Reclamación Virtual;

Que, mediante Informe N° 261-2023-MDP/OGACGD, de fecha 18 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, propone a la Sra. Ruth Beatriz Chunga Cobeñas como Titular del Libro de Reclamaciones y al Sr. Oscar Varias Cachay, salvo mejor parecer;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y actuando dentro del marco de la mejora de la gestión municipal del Distrito de Pimentel;

SE RESUELVE:

PÁGINA 2 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0250-2022-MDP/A, DE FECHA 07 DE JUNIO 2022, MEDIANTE LA CUAL, SE DESIGNA, COMO RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EN SU VERSIÓN DIGITAL Y FÍSICA, A LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, MG. ABG. MAYRA TERESA DE JESÚS VELEZMORO DELGADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE A LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES CIVILES ENCARGADOS DEL LIBRO DE RECLAMACIONES EN SU VERSIÓN DIGITAL Y FÍSICA, ASÍ COMO DE ASEGURAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS DE LA ENTIDAD A LA PERSONA DE:

RESPONSABLE TITULAR

❖ **NOMBRES Y APELLIDOS** : RUTH BEATRIZ CHUNGA COBEÑAS
❖ **DNI** : 46832635
❖ **NUMERO DE CELULAR** : 903098176
❖ **E-MAIL** : beito.ch.c@gmail.com

TITULAR SUPLENTE

❖ **NOMBRES Y APELLIDOS** : OSCAR MAR PHERSIVAL VARIAS CACHAY
❖ **DNI** : 45825179
❖ **NUMERO DE CELULAR** : 975808430
❖ **E-MAIL** : sistemas@municipimentel.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los funcionarios y/o servidores civiles para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA RESPONSABLE DEBERÁ CEÑIRSE Y OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y SUS MODIFICATORIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 042-2011-PCM, SOBRE LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONTAR CON UN LIBRO DE RECLAMACIONES; EL DECRETO SUPREMO N° 033-2018-PCM, QUE CREA LA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA DEL ESTADO PERUANO Y ESTABLECEN DISPOSICIONES ADICIONALES PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL; Y DECRETO SUPREMO N° 007-2020-PCM, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE RECLAMOS EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SIENDO RESPONSABLE DE SU CORRECTA APLICACIÓN RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, QUE TODAS LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTA MUNICIPALIDAD, PROPORCIONEN Y FACILITEN, BAJO RESPONSABILIDAD, TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA RESPONSABLE ENCARGADA DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, A FIN DE QUE CUMPLA CON LA FUNCIÓN ENCOMENDADA.

PÁGINA 3 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL, Y TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS RESPECTIVAS, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSCRIBIR, DICHO ACTO ADMINISTRATIVO EN SU CORRESPONDIENTE LEGAJO PERSONAL O INFORME DE DESEMPEÑO LABORAL.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al servidor.

ARTÍCULO NOVENO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL


Enrique Javier Nadaró Cacho Sousa
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN
RUTH BEATRIZ CHUNGA COBEÑAS
OSCAR MAR PHERSIVAL VARIAS CACHAY
OGGRH
OTI



PÁGINA 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel